

ADENDA No. 1

SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASI 015 DE 2025

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Estatuto Contractual de la Administración Pública que se encuentra contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015; el Decreto 2078 de 2012, la Resolución de Delegación de Funciones No. 2012030802 del 19 de octubre de 2012, la Resolución de nombramiento No. 2024010471 del 8 de marzo de 2024 y Acta de posesión No. 049 del 8 de marzo de 2024 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, el pasado 09 de septiembre de 2025, el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA publicó el proyecto de pliego de condiciones junto con sus Anexos en la plataforma transaccional SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) del Proceso de Contratación de Subasta Inversa Electrónica No. SASI 015 de 2025, cuyo objeto consiste en: *“PRESTAR EL SERVICIO DE INTERVENCIONES METROLÓGICAS PARA LOS SISTEMAS DE CONTROL DE CONDICIONES AMBIENTALES DE LOS LABORATORIOS DE LA OFICINA DE LABORATORIOS Y CONTROL DE CALIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA.”*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se llevó a cabo la apertura del proceso de selección mediante Resolución No. 2025046468 del 19 de septiembre de 2025.

El proveedor METALICAS SNAIRE LTDA, presentó observaciones extemporáneas a los documentos del pliego de condiciones definitivo, específicamente a la ficha técnica en el proceso en la *“Nota 1 con la cantidad de muestreos a ejecutar, toda vez que surgen discrepancias en el desglose de actividades con un total de 10 muestreos pero en la nota 1 dice que se llevaran a cabo 17 muestreos”* a través de la plataforma SECOP II, el día 26 de septiembre de 2025 siendo las 14:09:02, fecha en la cual y de acuerdo con el cronograma ya se había cumplido el plazo máximo para presentar observaciones.

Una vez analizadas las observaciones presentadas por el interesado, el comité técnico evaluador del presente proceso decidió acoger la solicitud realizada, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, se procede a expedir la presente adenda para aclarar la Nota 1 del anexo técnico en el entendido que la cantidad de muestreos solicitados es de diez (10), por otro lado, la entidad ajusta el anexo técnico en la inclusión de los ítems B,C,D y F del Grupo 1, que hará parte integral del pliego de condiciones y sus documentos anexos.

En mérito de lo anterior, la Secretaria General del Invima,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el documento “FICHA TÉCNICA” que se encuentra publicado en los documentos del proceso. Para todos los efectos, el documento que se deberá tener en cuenta en

adelante será "ADENDA No.1 – ANEXO TÉCNICO" el cual hace parte integral de la presente adenda.

SEGUNDO: Las disposiciones que no hayan sido modificadas y/o aclaradas expresamente mediante la presente adenda, continuarán rigiéndose en los mismos términos del pliego de condiciones definitivo, sus anexos, formatos y demás documentos.

Los demás aspectos del presente proceso permanecerán sin modificación alguna.

Dada en Bogotá D.C., el 29 de septiembre de 2025.

Con la publicación de este documento en la plataforma SECOP II, los proveedores interesados conocen y aceptan todos los documentos y la modificación del proceso de selección, así como los lineamientos especiales y generales y los anexos relacionados.

Proyectó: María Angela Cuellar – Abogada Contratista GGC

Revisó: Diego Alexander Vela Tocora – Abogado Contratista GGC

Sandra Milena Romero Garzón – Abogada Contratista SG

Julián Andrés Hernández Muñoz – Julián Andrés Hernández Muñoz – Asesor de Dirección General con Delegación de funciones del Grupo de Gestión Contractual

Aprobó: Sandra Yamile Herrera Quiceno – Secretaria general